

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA  
"General Rafael Reyes Prieto"

CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No 01 de 2017

( 02 MAY 2017 )

"Por el cual se modifica el artículo 13 del Estatuto Interno de la Escuela Superior de Guerra, expedido mediante Acuerdo 001 del 14 de abril de 2015"

El Consejo Directivo de la Escuela Superior de Guerra, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 consagra que el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad estará integrado, entre otros, por un ex rector universitario.

Que mediante Acuerdo 001 del 14 de abril de 2015 se modificó el Estatuto Interno y en su artículo 13 se establece la conformación del Consejo Directivo en el cual no hace parte como miembro un ex director, razón por la cual se hace necesario efectuar la modificación para incluirlo.

Que de acuerdo con el literal d del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, y en concordancia con el Parágrafo del artículo 62 ídem, le corresponde al Consejo Directivo expedir o modificar el Estatuto Interno de la Escuela Superior de Guerra.

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra estudió la propuesta de modificación del Estatuto Interno en su reunión del día quince (15) de marzo de 2017, consta en el Acta Número 342 del 15 de marzo 2017.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Guerra estudió y aprobó la propuesta de modificación al Estatuto Interno en su reunión del día dieciséis (16) de marzo de 2017, como consta en el Acta Número 373 de fecha 16 de marzo de 2017.

ACUERDA:

PRIMERO. Modificar el artículo 13 del Estatuto Interno de la Escuela Superior de Guerra, en la forma como se expone a continuación:

Artículo 13 CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno y dirección de la Escuela Superior de Guerra y se encuentra conformado por los siguientes miembros:

- a) Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, quien lo preside.
- b) Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército.
- c) Segundo Comandante de la Armada.
- d) Segundo Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana y Jefe de Estado Mayor Aéreo.

- e) Director de la Escuela Superior de Guerra.
- f) Subdirector de la Escuela Superior de Guerra.
- g) Un Exdirector de la Escuela Superior de Guerra.

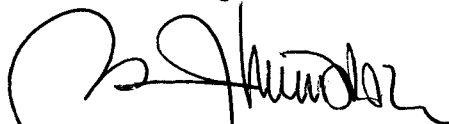
Parágrafo 1: El Decano Académico actuará como secretario del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

Parágrafo 2: A las reuniones del Consejo Directivo asistirán eventualmente con voz pero sin voto, los asesores de la Escuela Superior de Guerra que sean invitados por el Presidente del Consejo Directivo o por el Director, que contribuyan a la toma de decisiones.

Parágrafo 3: La elección del señor Oficial exdirector de la Escuela Superior de Guerra, como miembro del Consejo Directivo, se efectuará por votación mayoritaria de los miembros del Consejo Directivo, previa postulación de los Señores Oficiales exdirectores. La representación del exdirector de la Escuela en el Consejo Directivo será por el término de dos años (02) calendario.

SEGUNDO VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo tendrá aplicación a partir de la fecha de su expedición y deroga el artículo 13 del Acuerdo 001 de 2015 y demás disposiciones que le sean contrarias.

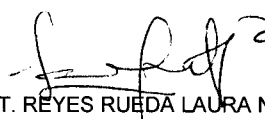
Dado en Bogotá D.C. a **02 MAY 2017**



Mayor General JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR  
Jefe de Estado Mayor Conjunto Fuerzas Militares  
Presidente Consejo Directivo Escuela Superior de Guerra



Coronel RAUL ALBERTO HENAO VIGOYA  
Decano Académico ESDEGUE  
Secretario Consejo Directivo Escuela Superior de Guerra



Reviso: ST. REYES RUEDA LAURA NATALIA  
Jefe Oficina Jurídica  
Escuela Superior de Guerra



Estructuró: Cr (ra) MARIO FERNANDO CANALES RODRIGUEZ  
Asesor Oficina de Planeación Estratégica  
Escuela Superior de Guerra